

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

14139 *Notificación RA 589/2014 Exp. 16/2014 MEDAMBSANCIO*

Resultando el intento de notificación sin éxito al Sr. CARRILLO LOPERA, SERGIO en repetidas ocasiones, del Decreto de Alcaldía núm. 589/2014 en cuanto a la incoación del expediente núm. 000016/2014-MEDAMBSANCIO.

Y resultando lo que dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común. (LRJAP-PAC), se hace público su contenido por un plazo de 20 días a los efectos que la Ley establece.

Son Servera, 30 de julio de 2014

El Alcalde,
Antoni Servera Servera

"Decreto n. 589/2014

Referencia: 000016/2014-MEDAMBSANCIO 08. Medio Ambiente

Antoni Servera Servera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Son Servera (Islas Baleares).

Dada la denuncia interpuesta por la Unidad de Medio Ambiente de la Policía Local de Son Servera en fecha 31 de marzo de 2014 contra el Sr. Sergio Carrillo Lopera por no tener su perro de raza mestiza color marrón, debidamente identificado, hechos ocurridos en el Camino de Sa Penya Rotja, TM de Son Servera.

Visto el informe emitido por la técnica de Medio Ambiente en fecha 2 de mayo de 2014, el cual propone el inicio del expediente sancionador 000016/2014-MEDAMBSANCIO.

Y de conformidad con el Decreto 14/1994 de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento a seguir en el ejercicio de la potestad sancionadora

Resuelvo,

Primero. Iniciar el expediente sancionador contra el Sr. CARRILLO LOPERA, SERGIO con DNI ES-041583656-R, para no tener su perro de raza mestiza color marrón, debidamente identificado, que tiene la consideración de infracción administrativa leve de acuerdo con el artículo 7.1.7 de la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales, correspondiéndole una sanción entre 60'-y 300'-€.

Segundo. Apercibir que se impondrá al Sr. CARRILLO LOPERA, SERGIO, una sanción de 60'-€, que es la cuantía mínima que establece el artículo 7.4.a) de la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales.

Tercero. Conceder al interesado, de conformidad con el artículo 8.4 del Decreto 14/1994, de 10 de febrero, mediante el cual se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, un plazo de quince días para formular alegaciones, presentar documentos y presentar prueba, concretando los medios de que pretendan valerse.

Cuarto. Advertir a los interesados de que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Quinto. Indicar a los interesados de que pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad y, si procede, efectuar el pago de la sanción pecuniaria que corresponda en cualquier momento anterior a la resolución.



Sexto. Designar como instructora del procedimiento a Isabel Riera Sansó y como secretaria a Pilar Sánchez Barceló, técnica de Medio Ambiente y auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Son Servera, respectivamente.

Séptimo. Comunicar el presente acuerdo de iniciación a la instructora ya la secretaria, con traslado de todas las actuaciones que existen sobre este expediente.

Octavo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

Son Servera, 6 de mayo de 2014

El Alcalde Presidente
Antoni Servera Servera

Don fe: El Secretario
Antoni Gual Sureda"

Contra esta resolución que agota la vía administrativa se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

- a. - Directamente el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente decreto.
- b. - El recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado esta resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción y de la ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

